

Montevideo, 22 de Mayo de 2026.

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL
TRIBUNAL DE DIVISIONES FORMATIVAS

ASUNTO N° 022/2026

PARTIDO: COUNTRY EL PINAR – NÁUTICO ROJO

DIVISIÓN: U18M

FECHA DEL PARTIDO: 16/5/2026

VISTO: 1) La constancia en el formulario de los jueces del partido.

2) Del escrito de los jueces del partido en los que detallan el motivo de la constancia.

RESULTANDO: 1) Que los jueces cumplieron en todo lo establecido por el Art. 17 del Código Disciplinario.

2) Que en su nota el primer juez del partido Sr. Pedro García, denuncia: “A falta de 0.3' para finalizar el juego, luego de un lanzamiento de 3 puntos convertido por el equipo local y sancionándose además falta en el acto de lanzamiento, se produce una protesta generalizada por parte del equipo visitante. En dicha situación en primera instancia el jugador de Nautico, con el dorsal nro.10, Tadeo Marrone, ingresa a la cancha desde el banco y al acercarme en apoyo de mi compañero, pidiéndole que se retire, se dirige hacia mi persona diciéndome "anda a la concha de tu madre" Acto seguido el jugador con el dorsal nro 13, Mateo Signorini, se dirige hacia mi señalándome, diciéndome "sos un ladrón, hijo de puta". En ese momento y por delante de él el jugador con el dorsal nro. 19, Manuel Selves, me dice "chorro, la concha de tu madre". Al finalizar el encuentro, realizamos la denuncia correspondiente en el vestuario y al salir del mismo Manuel, jugador nro 19, me pide disculpas por su actitud de minutos antes y nos consulta sobre la situación de juego de buena manera, le respondemos y mi compañero le muestra el reglamento de juego para que observe la situación. Ante esto reitera su disculpa, reconoce su error y luego colabora con su equipo, haciendo las veces de cronometrista en el juego siguiente correspondiente a la categoría U20.”.

3) Que en su nota el segundo juez del partido Sr. Hernan Pérez ratifica lo expresado por el primer Juez.

4) Que el Club de los jugadores denunciados presentó descargos, reconociendo los hechos.

CONSIDERANDO: 1) Que el Sr. Tadeo Marrone, jugador N° 10 del equipo de Náutico Rojo, se encuentra incurso en lo que determina el art. 113 del Código Disciplinario de la FUBB.

2) Que el Sr. Mateo Signorini, jugador N° 13 del equipo de Náutico Rojo, se encuentra incurso en lo que determina el art. 113 del Código Disciplinario de la FUBB.

3) Que el Sr. Manuel Selves, jugador N° 19 del equipo de Náutico Rojo, se encuentra incurso en lo que determina el art. 113 del Código Disciplinario de la FUBB.

4) Que los denunciados no poseen antecedentes.

ATENTO: A lo dispuesto por el Código Disciplinario de la FUBB en cuanto a los clubes/ a las personas:

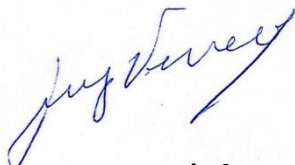
ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1) Inhabilítese al Sr. Tadeo Marrone, jugador N° 10 del equipo de Náutico Rojo, por el término de 2 (dos) fechas de partido.

2) Inhabilítese al Sr. Mateo Signorini, jugador N° 13 del equipo de Náutico Rojo, por el término de 2 (dos) fechas de partido.

3) Inhabilítese al Sr. Manuel Selves, jugador N° 19 del equipo de Náutico Rojo, por el término de 1 (una) fecha de partido.

4) Promúlguese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Fernández



Dr. Germán Kosut



Dr. Gabriel Carbia



Esc. Alejandro Menoni



Dr. Fabritzio D'Angelis